

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 11 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 280

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
 En provincias, 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los atrecesos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 31 de Octubre de 1905

(CONCLUSIÓN)

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Pts. cts.

Artículo 1.º Gastos de representación del Presidente de la Excm. Diputación. 2.500
 Para dietas de los vocales de la Comisión provincial, Comisión mixta de Reclutamiento y las que devenguen los Diputados que forman parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo. 16.000

Secretaría

Sueldo del Secretario de la Diputación. 6.000
 Id. de un oficial 1.º 3.000
 Id. de un oficial 2.º 2.500
 Id. de un oficial 3.º 2.250
 Id. de dos auxiliares á 2.000. 4.000
 Id. de otro id. 1.800

Sección de Quintas

Diferencia de sueldo de reserva á activo que debe percibir de fondos provinciales el oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento. 1.000
 Un oficial. 3.250
 Un auxiliar. 2.250
 Cuatro auxiliares

Pts. cts.

á 2.000 pesetas cada uno. 8.000

Contaduría

Sueldo del Contador de fondos provinciales. 5.000
 Idem de un oficial primero. 2.500
 Idem de un oficial segundo. 2.000
 Idem de un oficial tercero. 2.000

Sección de Cuentas Municipales

Un oficial, Jefe de la Sección. 3.000
 Otro oficial. 2.500
 Otro oficial. 2.350
 Un auxiliar, con. 2.000
 Otro idem, con. 1.800

Ujieres

Sueldo del conserje. 1.250
 Id. de tres ujieres, á 1.000 pesetas cada uno. 3.000

Material

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría y Archivo de la Diputación y de la Comisión provincial, y suscripciones autorizadas. 5.000
 Para material de la Contaduría de fondos provinciales. 2.000
 Para material de la Sección de Cuentas Municipales. 1.000
 Art. 2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales. 3.500
 Idem de un oficial. 2.250
 Para gastos de material de la Depositaria. 750
 Sueldo de un oficial Archivero. 2.500
 Id. de un auxiliar. 1.800
 Art. 2.º Sueldo de un auxiliar del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio. 1.250
 Para sostenimiento de un conserje y gastos de material del mismo Consejo. 1.150
 Para la Comisión de

Ptas. Cts.

Monumentos Históricos y Artísticos, á fin de atender á la conservación y reparación de edificios de mérito, excavaciones arqueológicas, etc. 1.500

Para material de la Secretaría, suscripciones, gratificaciones al personal temporero y demás de la propia Comisión. 750

Para cubrir el déficit que presenta el presupuesto de la Sociedad Económica de Amigos del País. 3.700

Art. 4.º Sueldo del Arquitecto provincial. 3.750
 Id. de un Delineante. 2.500

Id. de un sobrestante. 1.650

Para indemnización de salidas del Arquitecto y Delineante, en asuntos del servicio. 250

Para gastos de la oficina de Construcciones civiles. 500

Sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales. 5.000
 Idem de un oficial facultativo. 2.500
 Idem de un sobrestante. 1.800

Idem de un auxiliar. 1.800
 Idem de otro id. 1.800
 Idem de un ordenanza. 1.000

Para los gastos que originen los trabajos de delineación. 1.000

Para gastos de oficina. 750

CAPITULO II

Art. 1.º Para impresiones, reconocimientos de quintos, padres y hermanos y demás gastos que ocasionen este servicio. 7.000

Para escribientes temporeros que se consideren necesarios para los trabajos de quintas y otros de las dependencias de la Diputación. 8.520

Art. 2.º Para los gastos que ocasione el

Ptas. Cts.

servicio de bagajes de esta provincia. 30.000

Art. 3.º Para gastos de impresión y publicación del Boletín Oficial de la provincia y adquisición de papel para el mismo. 2.500

Art. 4.º Para satisfacer los haberes que devengue el personal temporero que sea necesario para la rectificación del censo electoral, adquisición de papel, pago de jornales á cajistas temporeros para la impresión de las listas en la imprenta provincial y demás gastos que motiven las elecciones. 12.000

Art. 5.º Para los gastos que ocasionen las calamidades que puedan ocurrir en la provincia. 1.000

Para contribuir al fondo nacional destinado á la extinción de la filoxera, se consignarán por las 2.320 hectáreas de viñedo que existen en esta provincia á razón de una peseta por hectárea. 2.320

CAPITULO III

Art. 1.º Para indemnizaciones al personal en las salidas y para asuntos del servicio. 1.500

Para gastos de confrontación de estudios por los Ingenieros del Estado é indemnizaciones que puedan corresponder al Ingeniero Jefe por servicios de inspección. 1.000

Para adquisición de herramientas y útiles para trabajos que puedan hacerse por administración y transporte de los mismos á los puntos de empleo. 500

Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. cts.
una liquidación aprobada por la Comisión provincial en 20 de Enero del corriente año de las obras de construcción de la carretera municipal de Grado á Bayo.	197 de la Ley de 9 de Septiembre de 1859	sen los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid y en los de otras provincias.	órdenes de 5 de Septiembre y 3 de Octubre de 1903.
4.505 39	12.475	17.000	73.607 47
Para abonar á don Francisco Mijares ó á su apoderado D. Francisco Fernández el importe de una cuenta aprobada por la Comisión provincial de cinco ejemplares entregados de «La Monografía de Llanes», que la Diputación acordó adquirir en 11 de Julio de 1903.	Para gastos de material de la Secretaría de dicha Junta.	Para gastos de traslación de dementes.	Art. 2.º Para gastos de estudios de carreteras.
100	500	1.000	500
Para abonar á don Baldomero Canal y Cambor, contratista de obras de nueva construcción en la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal el importe de la liquidación final de las ejecutadas en el trozo 1.º de dicha carretera.	Artículos 2.º, 3.º y 4.º Para satisfacer al Estado por el concepto de Institutos, Escuelas Normales é Inspección de Escuelas de 1.ª enseñanza.	CAPÍTULO VII.	Para pago de expropiaciones de terrenos y obras de nueva construcción en la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.
13.426 46	57.301 25	Art. 2.º Gastos del Hospital provincial, según presupuesto especial del mismo.	30.000
Para abonar á don Mariano Colubi, Jefe de Obras públicas provinciales por importe de una relación de jornales invertidos en la reparación del puente de Siero, en la carretera de Siero á Bendición, durante el mes de Octubre de 1903.	Academia de Bellas Artes.	Art. 3.º Gastos de la Casa de Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial del mismo.	50.000
991	Art. 5.º Sueldo del profesor de violín é instrumentos de cuerda.	39.286 20	Para id. id. de la de Valdesoto á Bimenes.
Para abonar á don Wenceslao Fernández Posada, ex Diputado provincial, por importe de un censo aprobada por la Comisión provincial, de gastos ocasionados con motivo de expediente instruido en el Ayuntamiento de Parres, por infirmitades cometidas en el sorteo del reemplazo de 1903.	Sueldo del profesor de solfeo y canto coral.	Art. 4.º Gastos del Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo.	25.000
181 20	Idem del de piano.	252.248 61	Para id. id. de la de Campos á Trubia.
Para abonar al arrendatario de los arbolados provinciales, D. Antonio Rodríguez Arango, á cuenta de las 67.509,67 pesetas que resultaron á su favor por diferencia de aforos practicados á la entrada y salida de su contrato de arriendo, según liquidación aprobada por la Diputación en 30 de Mayo de 1904.	Mitad de sueldo del Secretario general de la Academia por corresponder al Ayuntamiento satisfacer la otra mitad.	CAPÍTULO VIII.	CAPÍTULO XII
80.000	1.000	Art. 1.º Sueldo del Jefe Inspector de 1.ª clase.	Art. único. Para obras de reparación de los locales que ocupan las dependencias de la Excm. Diputación y en la casa-habitación del Sr. Gobernador civil.
CAPÍTULO V.	Para premios á los alumnos.	Sueldo del Subjefe Inspector de tercera clase.	1.000
Art. 1.º Sueldo del Secretario provincial de Instrucción pública.	Para gastos de la Academia se consigna la mitad, por corresponder al Ayuntamiento satisfacer igual parte.	Id. del Administrador Jefe de vigilancia.	Para las obras del Palacio provincial que puedan verificarse en este año.
2.750	125	Id. de cinco vigilantes de segunda clase á 1.000 pesetas cada uno.	200.000
Idem de un oficial de Contabilidad.	Para pago del alumbrado, material científico, conservación del edificio y retribución á un dependiente para la limpieza de las clases y servicio general de éstas y de la Academia, se consigna la mitad del gasto por la razón antes expresada.	Para suministro de raciones á presos re-matados con y sin destino á penal; estancias de éstos en el Hospital provincial y para gastos generales de dicha carcel.	CAPÍTULO XIII
1.760	250	16.000	Art. único. Subvención al Instituto de Jovellanos de Gijón con arreglo á la Real orden de 30 de Agosto de 1862.
Idem de un oficial de Secretaría.	Escuela Elemental de Artes é Industrias y Bellas Artes.	Art. 2.º Para pagode personal, sostenimiento de los presos, socorros de marcha á los licenciados, estancias que causen en el Hospital, material de oficina, utensilio, menaje y ropas, reparación del edificio, vacunación y medicinas, ornamentos para el culto y gastos generales.	Id. al Centro de Vacunación de esta capital.
1.800	Para reintegrar al Estado la mitad de los sueldos de cinco profesores numerarios á 2.500 pesetas, tres ayudantes á 500 y uno á 750.	26.000	Para pago del servicio telefónico en las dependencias de la Excm. Diputación y en la casa del Sr. Gobernador, así como para aguas y alumbrado eléctrico en la Corporación y en dicha casa.
Idem de dos mozos de aseo á 750 pesetas cada uno.	Mitad de la gratificación del Director de la Escuela de Artes é Industrias.	500	Para los gastos que correspondan á la Diputación abonar para las obras necesarias en la Universidad con motivo de dicha Facultad y para el personal subalterno.
1.500	500	CAPÍTULO VIX	Para gratificación al personal de la Secretaría de la Universidad encargado de los trabajos relativos á dicha Facultad.
Para reintegrar al Estado la mitad del material de Escuela.	Idem del Secretario de la misma Escuela.	Art. único. Para gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio.	500
1.750	250	2.000	Por los gastos de entierro y funeral de los empleados y dependientes de la Diputación que fallecieron.
Art. 6.º Para los gastos de la Biblioteca de la Universidad con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre de 1894.	Idem del sueldo de un oficial de Secretaría.	CAPÍTULO X	Para uniformes del Conserje y ujieres de la Diputación y ordenanza de la oficina de Obras públicas.
1.000	625	Art. único. Para entregar á la Junta de inspección, vigilancia y administración de la nueva carcel de esta capital.	500
CAPÍTULO VI.	625	Para continuación del cierre del Hospital Manicomio.	Para satisfacer á dichos conserje y ujieres en propiedad don José Gutiérrez y don Millán Martínez el importe de la casa habitación á razón de 800 pesetas cada uno.
Art. 1.º Para pago de estancias que cau-	Idem de un conserje.	9.000	Para alquilar de la casa habitación del Director del Instituto provincial.
	1.500	CAPÍTULO XI	300
	1.998	Art. 1.º Para subvencionar las obras de construcción de caminos vecinales, conforme al contrato celebrado con el Estado por virtud de lo dispuesto en Reales	

Ptas. Cts.

Para gratificación de 500 pesetas á cada uno de los Profesores auxiliares del Instituto. 1.000

Para otra gratificación al Profesor auxiliar supernumerario de segunda enseñanza D. Acisclo Muñiz Vigo. 750

Para satisfacer á los Notarios que autorizan las subastas los derechos que devenguen y suplementos que hagan, así como los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales. 1.000

Para reposición y reparación de mobiliario en la casa habitación del Sr. Gobernador civil. 1.000

Para los gastos de inscripción en el Registro y otros que motiven la venta de terrenos del exconvento de San Francisco. 800

Para los gastos de material del cronista de la provincia. 1.750

Para los depósitos que sean necesarios á disposición del Ministerio de la Guerra, conforme al art. 63 de la ley de Costas y Fronteras. 500

Para pago de las pensiones creadas para el estudio de la Agricultura en el extranjero, á razón de 2.500 pesetas anuales para cada una de dichas plazas. 7.500

Subvención para la colonia escolar ovetense de vacaciones. 750

Para premios á los alumnos de la clase de taquigrafía que se dá en el Instituto de segunda enseñanza. 200

Para material y dietas de los vocales de la Junta de Reformas sociales. 400

Para satisfacer á los Regentes de las Escuelas prácticas de maestros y maestras, anejas á la Normal. 1.000

Para gratificación al Profesor auxiliar de Gimnasia en el Instituto de segunda enseñanza. 500

Para gastos de salidas en asuntos del servicio del Inspector de los arbitrios provinciales. 500

Para satisfacer al Estado el importe de los descuentos que por razón del impuesto de utilidades corresponden á los empleados de todas las dependencias de la Diputación y de los establecimientos de Beneficencia, conforme á lo acordado en 17 de Noviembre de 1903. 22.000

Para subvención á la Escuela de Artes e Industrias de Villaviciosa. 500

Para satisfacer á don

Ptas. Cts.

Celestino Pumares la gratificación concedida como Médico de la Punituaria de esta capital. 500

Para la creación de un Laboratorio químico, cumpliendo lo prevenido en la Instrucción general de Sanidad. 3.000

Para atender á la formación de campos de experimentación y demostración agrícola. 4.000

Para satisfacer á D. Inocencio Aramburi el importe de 150 ejemplares de su obra «Teoría Musical». 150

Para entregar á la Compañía del ferrocarril de Langreo á Gijón, por trimestres adelantados y á razón de 188,50 pesetas cada uno por sueldo del guarda barrera afecto al paso nivel de la carretera de Valdesoto á Bimenes. 754

Para abonar los gastos de impresión de una colección de versos en dialecto bable de D. José García González, que lleva por título «Tambor y Gaita». 500

Para satisfacer á D. Victor Hevia Granda, como pensionado en Madrid, para el estudio de la escultura, por tres años. 1.500

Para los gastos de viaje á Madrid del mismo pensionado. 100

Para subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés. 1.000

Para instrucción de ciegos y sordos mudos de Gijón. 1.000

Para entregar al Sr. Obispo de la Diócesis como subvención para las obras de construcción de la iglesia parroquial de San Juan de esta ciudad. 5.000

Como subvención por última vez para las obras de reparación en el edificio de la Audiencia de esta capital siempre que el Estado subvencione también dichas obras con igual cantidad. 3.000

Para pago de alquiler de casa en donde pueda instalarse provisionalmente la Diputación provincial y sus dependencias. 5.000

Para adquisición é incubación de huevos con destino al fomento del pescao en los rios de la provincia. 366, 52

Para subvención al Centro de Asturianos de Madrid, en atención á las enseñanzas que reciben en el mismo varios hijos de esta provincia. 1.000

Para satisfacer á los tres bedeles del Instituto como gratificación por los servicios que vienen prestando con motivo de la clau-

Ptas. Cts.

se de taquigrafía que costea la Diputación. 300

Total del presupuesto de gastos. 2.142.971'31

RESUMEN.

Importa el presupuesto de Ingresos. 2.142.971'31

Idem el de Gastos. 2.142.971'31

Sin diferencia. » »

El Sr. Presidente sometió á votación nominal la aprobación de la totalidad del presupuesto, el cual en el siguiente resultado:

Dijeron sí:

Los Sres. Estrada, Innerarity, Moutas Miranda, Cienfuegos Jovelanos, Nieto, Cavanillas, Blanco de la Viña, Conde de la Vega del Sella, Llano, Gutiérrez, Carrizo, Oria, González Argüelles, Castro, López, Moutas Blanco, Rodríguez, Prieto, Berjano, y Sr. Presidente. Total, 20.

En vista de este resultado, el señor Presidente declaró que quedaba aprobado el presupuesto para 1903.

El Sr. Oria lamentó que se hubiese dado interpretación contraria á los intereses de los harineros á lo que se manifestaba en la proposición relativa á la defensa de la panadería, pues en ella se indica que á pesar de la rebaja de los derechos de consumos no ha disminuido el precio de las harinas en el mercado. Para demostrar que es equivocado este concepto, expuso que aquéllas tendían al alza y para evitarla se rebajaron los derechos; y aseguró, siendo conocedor del asunto como fabricante, que se venderían hoy á mayor precio del que tienen de no haberse hecho el beneficio en el gravamen de dicho impuesto.

El Sr. Presidente manifestó que creía interpretar el pensamiento de todos al aprobar la proposición que el Sr. Oria se refirió, haciendo constar que no había en la misma nada que fuese molesto para los productores de harinas, pues el propósito era bien claro de defender los intereses de la panadería sin lesionar otros también respetables.

Al darse nuevamente cuenta del dictamen sobre las cuentas de la provincia correspondientes al año último de 1901, abandonó la presidencia y el salón el Sr. Presidente por ser ordenador de pagos, pasando á ocupar aquélla el Sr. Vicepresidente D. Manuel Nieto.

De conformidad con dicho dictamen se acordó aprobar las cuentas generales de ingresos y pagos del ejercicio de 1901, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, D. Eugenio M. Riestra, como también las de presupuestos y propiedades y derechos del mismo ejercicio, presentadas por el Sr. Ordenador de pagos, y que se remitan al Tribunal de las Cuentas por conducto del Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Se acordó prorrogar por una más las sesiones del actual período semestral.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión y aprobación del repartimiento provincial y dictámenes que se presentaron y levantó la sesión.

Aprobada el 21 de Noviembre. —El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

Ministerio de Gracia y Justicia
 Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaría de Ollería, distrito notarial de Albaida, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo séptimo del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y quinto del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta. Madrid 1.º de Diciembre de 1905. —El Director general, Javier Gómez de la Serna.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE VILLAVICIOSA

Hallábase terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen conveniente.

Villaviciosa Diciembre 6 de 1905. —El Alcalde, Pedro Pidal. R. al núm. 4.128

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas. —El día 1.º del actual y en el prado llamado Bargano, término de Villamar de Arriba, de esta parroquia, desaparecieron tres caballos propiedad de D. José Bernardo Marina, D. Francisco García González, vecinos de Camuño, y D. Sixto Vega, de Linares, los cuales tienen las señas siguientes:

Primero. Alzada como unas siete cuartas, color castaño oscuro, de cuatro años, calzado de la pierna izquierda, herrado, crin larga.

Segundo. Alzada como unas seis cuartas y media, color castaño oscuro, de siete años, estrellado, herrado, crin recortada; y

Tercero. Alzada siete cuartas, pelicano, herrado, crin larga.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren ó tengan noticia de ellos lo participen á sus dueños, quienes pasarán á recogerlos y abonarán los gastos causados.

Salas 2 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Manuel M. Tablado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial